

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA LILIANA MARGARITA CAMPUZANO VEGA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE “ITEI” REPRESENTADO POR SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, SECRETARIA EJECUTIVA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- LA “CEAIP” declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia;

- I.3. En sesión ordinaria número 19/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, el Pleno de la Comisión aprobó que la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega suscribiera convenio de donación de la herramienta denominada “Integra2” con los organismos garantes integrantes de la Región Centro Occidente del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- I.4. La Secretaria Ejecutiva de “CEAIP”, Ana Cristina Félix Franco, comparece a suscribir el presente instrumento en unión con la Comisionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.
- I.5. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.
- I.6. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada “Integra2” que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

## II. El “ITEI”, a través de su representante declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado

de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II.2.** La razón social y las atribuciones del “ITEI”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial del “ITEI” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.
- II.3.** Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal del “ITEI” recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

- II.4. La Secretaria Ejecutiva del “ITEI”, Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 16 dieciséis de febrero del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 31, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- II.5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre el “ITEI” y el “CEAIP”, en la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 uno de junio del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre “LAS PARTES” para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada “Integra2”, diseñada por “CEAIP”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “LAS PARTES”, “CEAIP” se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “Integra2” al “ITEI” para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del estado de Jalisco y, en su caso, se implemente en sus páginas o portales de Internet.

**TERCERA. DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA HERRAMIENTA.** La “CEAIP” mediante el presente convenio autoriza al “ITEI” el uso no exclusivo de la herramienta web denominada “Integra2”, así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el “ITEI” realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la “CEAIP” tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la “CEAIP” como parte creadora de la herramienta web denominada “Integra2”, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el “ITEI” se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Jalisco, la herramienta web denominada “Integra2”.

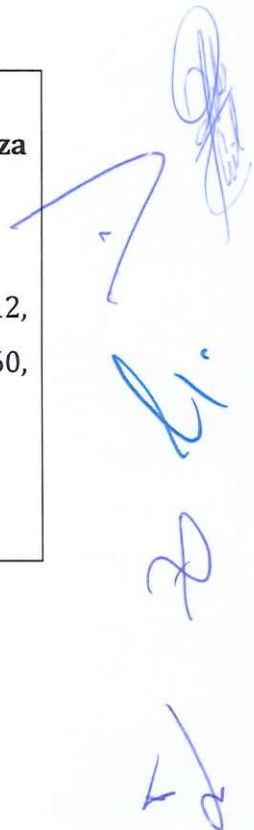
**CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA.** El “ITEI” se compromete a informar de posibles mejoras y/o fallas a “CEAIP”, para la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

**QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS.** La “CEAIP” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada “Integra2” a través de la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia de “CEAIP”. Para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

**SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.** Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

**SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES.** “LAS PARTES” convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

<p>Por la “CEAIP”</p> <p><b>Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga</b> Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia Blvd. Enrique Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 0133 Ext. 123. <a href="mailto:jbarraza@ceaipsinaloa.org.mx">jbarraza@ceaipsinaloa.org.mx</a></p>	<p>Por el “ITEI”</p> <p><b>Lic. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez</b> Secretaria Ejecutiva Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 36305745 Ext. 1400. <a href="mailto:ximena.raygoza@itei.org.mx">ximena.raygoza@itei.org.mx</a></p>
---	--



**OCTAVA. COMUNICACIONES.** Todo tipo de comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “**LAS PARTES**”, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados





estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a **“LAS PARTES”**. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, a los 02 dos días del mes de junio de dos mil veintidós.

**Por la "CEAIP"**



**Liliana Margarita Campuzano Vega**  
Comisionada

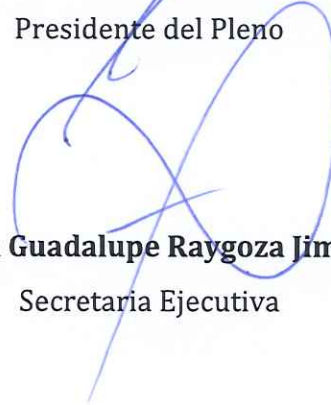


**Ana Cristina Félix Franco**  
Secretaria Ejecutiva

**Por el "ITEI"**



**Salvador Romero Espinosa**  
Presidente del Pleno



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE JUNIO DE 2022.